



“...Desde el sitio que llaman Las Cabezas de Romanillos y desde el camino Real hasta el camino de Tordelloso, que van a ir desde allí todo el arroyo que llaman de Matamala, y cortando, a la pared de los prados que hay en el paraje que llaman Las Alcobanas”. Con las condiciones de pagar 11 cuartos, y las condiciones restantes, igual que en el anterior protocolo.

El control de los pastos, sobre todo los de verano en cotos y rastrojeras de los distintos pueblos de la comunidad de pastos, se lleva de manera estricta. Así en 1701 encontramos a vecinos de distintos pueblos prisioneros en la Real Cárcel de Atienza:

El 7 de agosto de 1701 Miguel de la Torre<sup>7</sup>, Juan de Sienes, Pedro Miguel y Manuel Ambrona, vecinos de **Marazovel**, ante el escribano Antonio Catalán emiten un poder a Manuel Benito, vecino de Atienza, para que comparezca ante el Alcalde Mayor, como Juez privativo del suelo y territorio de Atienza, en nombre de ellos, el Concejo de Marazovel y sus vecinos, y los defienda “en la denuncia criminal, que contra nosotros y el Concejo de dicho Lugar, sigue el Procurador de esta Villa, sobre decir que el dicho Lugar de Marazovel ha dejado pastar en su término diferentes ganados extremeños, algunos sin licencia ni consentimiento de esta Villa, **como comprendido el dicho Lugar en dicho suelo** y haberla debido sacar, y en razón de ello pueda hacer y haga los requerimientos...”. Ese mismo día se efectúa una fianza carcelera para que los tres puedan salir de la Real Cárcel de Atienza, en la que se hallaban por la mencionada denuncia.

Pasan unos días<sup>8</sup> y el 28 de agosto de 1701 ocurre lo mismo con los vecinos de **Sienes**, Miguel Cuadrón y Juan de Gonzalo, que apoderan a Feliciano Ximeno, vecino de Atienza, “para que por nos y en nuestro nombre y del Concejo y demás vecinos de la dicha de Sienes pueda parecer y parezca ante el Señor Alcalde Mayor de esta Villa (...) por el pasto de ganados merinos extremeños de Juan Malo, vecino de San Pedro Manrique (SO), que sin licencia de esta Villa, como tal señora de dicho suelo, por decirlo ha debido sacar la de **Sienes, como comprendida en dicho suelo...**”

<sup>7</sup> AHPGU P-2271

<sup>8</sup> AHPGU P-2271